ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 096
(05 FEB 2015)

POR LA CUAL SE CAMBIA EL SENTIDO DE CIRCULACION DE UNAS VÍAS DEL MUNICIPIO

El ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA –CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, artículo 315 y legales, en especial el artículo 6 de la ley 105 de 1993; Art. 1° del Decreto 105 de 1995.

CONSIDERANDO

1. Que es responsabilidad de las autoridades de Tránsito, organizar reglamentar el uso y sentido de las vías en el Municipio de Cajicá.

2. Que la Ley 769 de 2002 a través de los artículos 3 y 7 modificado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 2 determina quienes son autoridades de tránsito, entre las cuales se encuentran los organismos de transito de carácter municipal, a través de los titulares del cargo a quienes les dio la facultad de expedir las normas y tomar medidas necesarias para un mejor circulación de personas , vehículos y en general los demás y en general los demás usuarios de la vías dentro de la respectiva jurisdicción.

3. Que como es de conocimiento de la ciudadanía, la administración Municipal ha dado inicio a la ejecución del mejoramiento y construcción de andenes en el Parque Principal, por lo que se hace necesario que se adopten medidas urgentes y transitorias al uso de las vías para que no se afecte la movilidad de los ciudadanos.

4. Que se hace necesario y de manera transitoria modificar el sentido de circulación de algunas vías donde se adelanta la ejecución de obras y con ello la circulación de los vehículos como se indicará en la parte resolutiva de esta resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

096

05 FEB 2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar a doble sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 4 entre la calle 3 y calle 4.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar a doble sentido de circulación para el tráfico vehicular la calle 4 entre carreras 4 y carrera 6. Así mismo se prohíbe el parqueo de vehículos en ambos costados.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transito velaran por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El Consorcio Andenes Parque Principal y la Secretaria de Obras Públicas, serán los encargados de garantizar la ubicación de la señalización que indique el cambio implementado.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó. Teresita Palacio
Aprobó. Dr. Javier Moscoso